



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.127

Salta, lunes 9 de febrero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 59 del 4/2/2026 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS. SR. NELSON DAVID AGUILAR Y OTROS. (VER ANEXO)	8
N° 60 del 4/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. FERNANDO MARCELO QUIROGA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	8
N° 61 del 4/2/2026 – M.G.J. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ANA CANTALICIA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 62 del 4/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. CESAR ALBERTO DIAZ, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "DR. NICOLÁS CAYETANO PAGANO" DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	10
N° 63 del 4/2/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. CINTHIA LIBERTAD MUÑOZ VILLARROEL, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "EVA PERÓN" DE HIPÓLITO YRIGOYEN.	11
N° 64 del 4/2/2026 – M.D.S. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 573/25.	12

RESOLUCIONES

N° 232 DEL 06/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA HASTA DELIMITACIÓN PRECISA DE LAS LOCALIDADES Y LOS USUARIOS ALCANZADOS POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)	13
N° 231 DEL 06/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE UN PLAN DE FINANCIAMIENTO DE DEUDAS ORIGINADAS EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS EN ZONAS CÁLIDAS.	20
N° 23939 DEL 02/02/2026 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN. SECRETARIO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA – MINISTERIO PÚBLICO PUPILAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CON ASIENTO EN JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	24
N° 2 DEL 29/01/2026 – DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA FIRMADO ENTRE LA DELEGACIÓN CASA DE SALTA Y LA FIRMA SFOR S.R.L. (VER ANEXO)	26

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. N° 08/2026	27
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0364-LPU25 – ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0126-LPU25 – ADJUDICACIÓN – INCREMENTO	28

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 191/25 – FRACASADO	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 185/24 – 3° LLAMADO – FRACASADO	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 186/25 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 214/25 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 201/25 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 256/25 – ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 223/25 – ADJUDICACIÓN	31

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0902-CAB25- ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0890-CAB25 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 202/2024 – AVISO RECTIFICATIVO	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0819-CAB25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0552-CAB25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0820-CAB25 – ADJUDICACIÓN	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 66/25 – ADJUDICACIÓN	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-68045/2022-0 – COMPLEJO PUNTA DE MAHR – DPTO LA VIÑA	35
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034-155724/2023 – RÍO PASAJE O JURAMENTO – DPTO. ANTA	36
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034-280659/2023-0 – RÍO ROSARIO Y ARROYO SALADILLO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	36
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034-259579/2023-0 – ARROYO TIPASOLA – DPTO. GRAL. GÜEMES	37
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO MAXIMILIANO EXPTE. N° 238-73546/25 MUNICIPIO SAN CARLOS.	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO GUILLERMO EXPTE. N° 238-73546/25 MUNICIPIO SAN CARLOS. (Valor al Cobro) (Valor al Cobro)	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASIMIRO ANDREA BENITO ABEL, EXPTE. N° 238-73858/25 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO.	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO CARLOS ALBERTO EXPTE. N° 238-73546/25 MUNICIPIO SAN CARLOS.	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ROSALES PABLO ALBERTO EXPTE. N° 238-73546/25 – MUNICIPIO SAN CARLOS.	41
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
COSTILLA, FLAVIA PAOLA ALEJANDRA – EXPTE. N° 944761/25	44
CARRIZO, ELENA CECILIA – EXPTE. N° 915846/25	44
AVILA RUIZ, MARIA PUREZA – EXPTE. N° 947165/25	44
VERA, EDUARDO ANTONIO; TOLEDO, FROILA – EXPTE. N° 20018/10	45
APAIZA, ELEUTERIO SILBANO – EXPTE. N° 942811/25	45
LUCERO, ISIDORA EDUVIGES – EXPTE. N° 938647/25	46
PEREZ, GLADI MANUELA – EXPTE. N° 939189/25	46
VILCA, GUILLERMO; LOPEZ, PABLA ROBERTA – EXPTE. N° EXP 818417/23	46
VILLEGAS, ROBERTO; BARRIONUEVO, ROSALIA CANDIDA; BARRIONUEVO, JOEL – EXPTE. N° 886758/24	47
BALDONI, CLARISA PAULA – EXPTE. N° EXP 926941/25	47
REMATES JUDICIALES	

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA 1 AUTOMOTOR	48
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES	49
POSESIONES VEINTEAÑALES	
QUIPILDOR, GUALBERTO Y OTROS; CONTRA DIAZ DE QUINTEROS, MARIA ESTER Y OTROS – EXPTE. N° 917729/25	50
ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO C/ TOLEDO, LEOCADIA – EXPTE. N° 890547/24	51
MOLINA, ANIBAL GABRIEL Y OTRO C/ SERREY, CARLOS Y OTRO – EXPTE. N° 900564/25	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CISNERO, SOLEDAD MARTINA – EXPTE. N° EXP 951731/25 – COMPLEMENTARIO	51
GARABITO, MERCEDES DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 949874/25	52
SORIA, JULIO CESAR – EXPTE. N° EXP 950137/25 – COMPLEMENTARIO	53
SUAREZ, DIEGO ANDRES – EXPTE. N° EXP 939566/25 – COMPLEMENTARIO	54
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25	54
ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 948913/25 – COMPLEMENTARIO	55
PONCE, ERICA SABRINA – EXPTE. N° EXP 954099/26	56
FERNÁNDEZ, RAMÓN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 954723/26	56
COLQUE, LEONEL ELÍAS – EXPTE. N° EXP 950110/25	57
ARAMAYO, MAURO ABEL – EXPTE. N° EXP 947988/25 – COMPLEMENTARIO	58
VERA, ANDRES MARCELO – EXPTE. N° EXP 949866/25 – COMPLEMENTARIO	58
SOSA, TOLENTINA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 950673/25	59
REYES, JOSÉ EDUARDO – EXPTE. N° EXP 944694/25	60
CRUZ, LUIS GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 953317/26 – COMPLEMENTARIO	60
LAMAS, OSCAR ALFREDO – EXPTE. N° EXP 953281/26 – COMPLEMENTARIO	61
AGUIRRE, GABRIELA DEL PILAR – EXPTE. N° EXP 953953/26 – COMPLEMENTARIO	62
EDICTOS JUDICIALES	
RODRIGUEZ, EDITH CONTRA TAPIA ARTEAGA, RAUL FERNANDO S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 918821/25	62
MATESUR S.A. c/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUCION DE SENTENCIA – CUIJ N° 21-02997360-9	63
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO CONTRA AMAYA, MARTIN FERNANDO POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 852593/24	63
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FINIA HOME SRL	66
ECOALLPA SAS	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO SA	68

AVISOS COMERCIALES

DINARCO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
RESILIENCE SAS – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL LA VENTOLERA – AVISO RECTIFICATIVO	73
CLUB SALTEÑO DE BMX	73

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PCIA. DE SALTA	73
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/02/2026	74
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 4 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 59

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que le corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052511

SALTA, 4 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 60

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N°0100170–48473/2025–0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Fernando Marcelo Quiroga, para desempeñarse en el Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de la Nueva Orán, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERADO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Carlos Alberto Villacorta Mora, aceptada por Resolución Delegada N° 577/25, de la

cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 24 de la Ley N° 8511 y Decreto N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **FERNANDO MARCELO QUIROGA, D.N.I N° 22.146.171, Matricula Profesional N° 6472** en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el cargo de orden N° 313, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052510

SALTA, 4 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0080235 245712/2025.

VISTO la solicitud de prórroga de los contratos de servicios de los mediadores comunitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones solicitadas obedecen a necesidades de servicios que le dieron origen;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.–Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre los mediadores que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

ARTICULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará en los Cursos de Acción 521023000100 (Resolución de Conflictos) – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052509

SALTA, 4 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 62

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321–225269/2025–0 y Agregado

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 344/24, se designa al odontólogo Luis Eduardo Gerónimo, como Gerente General del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres.

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del odontólogo Luis Eduardo Gerónimo, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres y designar al señor Cesar Alberto Díaz, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 04 de Diciembre de 2025, dejar sin efecto, la función de

Gerente General del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 344/24, del odontólogo **LUIS EDUARDO GERONIMO, D.N.I. N° 16.887.796.**

ARTICULO 2°. A partir de la fecha de toma de posesión, designar al señor **CESAR ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 12.564.705**, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres, Función 1, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia, hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **CESAR ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 12.564.705**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y los adicionales por disponibilidad permanente Zona D, Categoría A, Radicación en localidades de difícil acceso tipo B y por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001300, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052508

SALTA, 4 de Febrero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 63

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N°s. 0100321-230077/2025-0 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Cinthia Libertad Muñoz Villarroel, como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen; y,

CONSIDERANDO:

Que asimismo se solicita la designación del bioquímico Ramón Enrique Medina como Gerente de Atención de las Personas del citado nosocomio, por el periodo comprendido entre el 09 de diciembre de 2.024 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que se procede a designar a la doctora Cinthia Libertad Muñoz Villarroel la fundón de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo

contrario;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 09 de diciembre de 2.024 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, designar al bioquímico **RAMON ENRIQUE MEDINA, D.N.I. N° 18.102.759, Matricula Profesional N° 582** en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen, Función N° 2, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2º.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el bioquímico **RAMON ENRIQUE MEDINA, D.N.I. N° 18.102.759, Matricula Profesional N° 582**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales mayor jornada de trabajo, adicional Zona “C” y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3º.– A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la doctora **CINTHIA LIBERTAD MUÑOZ VILLARROEL, D.N.I. N° 32.631.007, Matricula Profesional N° 6298** en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen, Función N° 2, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 4º.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **CINTHIA LIBERTAD MUÑOZ VILLARROEL, D.N.I. N° 32.631.007, Matricula Profesional N° 6298**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, adicional Zona “C” Riesgo Sanitario Zona Norte y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 5º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052507

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 64

SALTA, 4 de Febrero de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 573/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del referido instrumento legal, se aprobaron las modificaciones parciales de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, y se designaron nuevas Autoridades Superiores;

Que, en ese marco, deviene necesario incorporar dentro de la estructura orgánica de la Agencia de la Juventud, organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Innovación Social Juvenil;

Que procede designar a la Srta. Camila Evita Abalos Morales D.N.I. N° 40.326.425, en el cargo de Directora de Innovación Social Juvenil dependiente de la Agencia de la Juventud;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior;

Por ello con arreglo a las delegaciones dispuestas por conducto de los Decretos N° 13/19; 16/19; 1.046/21; 12/23 y 773/24;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 573/25, incorporando en la estructura orgánica de la Agencia de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Innovación Social Juvenil.

ARTÍCULO 2°.– Designar a la **Srta. CAMILA EVITA ABALOS MORALES, D.N.I. N° 40.326.425**, en el cargo de Directora de Innovación Social Juvenil dependiente de la Agencia de la Juventud, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1 de febrero de 2.026.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 09/02/2026
OP N°: SA100052506

RESOLUCIONES

SALTA, 6 de Febrero de 2.026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 232/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–68229/26 caratulado: “ENTE – GERENCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – PROYECTOS”; el Decreto Nacional N° 943/25, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, el Acta de Directorio N° 07/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto Nacional N° 55/23 y sus sucesivas prórrogas, de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social declarada por el Decreto N° 70/23, y en particular de lo establecido en el artículo 177 de este último –por el que se dispuso la redeterminación de la estructura de subsidios vigentes al momento de su dictado– el Gobierno Nacional determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional;

Que, en este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 943/25 mediante el cual se explicitó la intención de la administración nacional de: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica;

Que, en este orden de ideas, el referido Decreto dispuso la unificación de los subsidios energéticos de jurisdicción nacional, creando a tal efecto el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), que incluye al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso a un consumo energético indispensable (conforme artículo 1° del Decreto);

Que, asimismo, eliminó a los efectos del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), el criterio de segmentación en tres (3) niveles de ingresos de los usuarios residenciales (N1, N2 y N3) y dispuso la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que describe en el ANEXO I que forma parte integrante del referido Decreto (conforme artículo 2° del mismo);

Que, dicho Decreto, en su artículo 4° fija los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año; disponiendo además en su art. 6° que las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiables conforme a dicho artículo, no estarán sujetas a bonificaciones, esto es, deberán ser abonadas por los usuarios a precio pleno;

Que, finalmente, mediante el artículo 12 del Decreto en cuestión, se designa a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación como la Autoridad de Aplicación del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resultaren necesarios para la implementación de los criterios establecidos en el Decreto 943/25 y la reestructuración del régimen de subsidios a los consumos residenciales de electricidad;

Que, con posterioridad, en fecha 15/01/2026, la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 13/2026 en la que advirtió la necesidad de incorporar criterios bioclimáticos y territoriales en la definición de los consumos base subsidiados mediante el Decreto N° 943/25;

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría en cuestión –haciendo referencia al análisis efectuado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) (IF-2026-04461564-APN-DGDA#MEC), que incluye la información base disponible de demanda y cantidad de usuarios por región y provincia, así como un análisis de la relación entre los consumos base establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 943/25 y los consumos medios calculados para las distintas regiones bioambientales, entendió que el referido análisis aportaba criterios objetivos y

parámetros fundados para determinar que, en los meses de verano (enero, febrero, diciembre) los consumos base de las zonas bioambientales calificadas por la norma IRAM 11603:2012 como “Cálido” (zonas bioambientales IIa y IIb) y “Muy cálido” (zonas bioambientales Ia y Ib), serán respectivamente de TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh/mes y QUINIENTOS CINCUENTA (550) kWh/mes;

Que, consecuentemente con ello, estableció en el artículo 2° de la Resolución los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) integrante de la Resolución, conforme a los criterios previstos en el artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25, de la siguiente manera:

- Para los meses de **enero, febrero y diciembre** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental calificada como “**Muy Cálido**” 550 kWh/mes; para la zona bioambiental calificada como “**Cálido**” 370 kWh/mes y para el **resto** 300 kWh/mes.
- Para los meses de **mayo, junio, julio y agosto** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental calificada como “**Muy Cálido**” 300 kWh/mes; para la zona bioambiental calificada como “**Cálido**” 300 kWh/mes y para el **resto** 300 kWh/mes.
- Para los meses de **marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental calificada como “**Muy Cálido**” 150 kWh/mes; para la zona bioambiental calificada como “**Cálido**” 150 kWh/mes y para el **resto** 150 kWh/mes.

Que, se cristaliza así, el cambio de criterio sostenido en materia energética desde la órbita nacional, toda vez que se abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– y se avanzó en la línea del “sinceramiento tarifario” marcada por el DNU 55/23 que declara la emergencia energética nacional y plasma en su artículo 2° lo siguiente: *“establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”*;

Que, al respecto, es menester recordar que en materia de servicio eléctrico, los valores para el servicio público de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentran destinados a regir obligatoriamente en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país, debiendo ser incluidos en los cuadros tarifarios correspondientes;

Que, en razón de ello, este Organismo en fecha 16/01/2026 remitió nota a la Sub Secretaría de Transición y Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación (identificada bajo EX 2026-05914797 – APN-DGDA+MEC), a efectos que –en el marco de sus competencias– informara a esta jurisdicción la delimitación precisa de las localidades y consecuentemente de los usuarios alcanzados por el régimen de Subsidios Energéticos Focalizados conforme los parámetros adoptados por la misma mediante Resolución N° 13/2026, toda vez que la delimitación efectuada por la la norma IRAM 11603:2012 como “Cálido” (zonas bioambientales IIa y IIb) y “Muy cálido” (zonas bioambientales Ia y Ib), no guarda relación estricta con el mapa político de la Provincia de Salta;

Que, el ENRESP, reiteró la solicitud de información precedentemente requerida,

mediante nota a la Secretaría de Energía de la Nación en fecha 21/01/2026, (identificada bajo EX 2026-07562810 – APN-DGDA+MEC) agregando consulta sobre la vigencia efectiva del nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) en la facturación del servicio eléctrico;

Que, tales solicitudes de información, no han sido respondidas a la fecha por parte de los Organismo nacionales requeridos;

Que, llegados a este punto, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 (conforme texto ordenado del Decreto N° 450/2025) y que, tal como ya se expresara precedentemente, los valores para el servicio público de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentran destinados a regir obligatoriamente en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país, debiendo ser incluidos en los cuadros tarifarios correspondientes;

Que, en este punto, no puede dejar de advertirse que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.

Que, considerando que no obra a la fecha en este Organismo la información vinculada a la delimitación precisa de las localidades y consecuentemente de los usuarios alcanzados por el régimen de Subsidios Energéticos Focalizados conforme los parámetros adoptados por la misma mediante Resolución N° 13/2026, es dable aplicar al caso un criterio protectorio abarcativo de la totalidad de los usuarios potencialmente alcanzados por la norma mencionada, aplicando el principio del “in dubio pro consumidor”;

Que, en este sentido, corresponde tener presente lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los

servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el *“Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.”*;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios,*

asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, en línea con lo desarrollado precedentemente, corresponde tener presente que en la Provincia de Salta y por imperio del Decreto N° 50/23 y de las Resoluciones Ente Regulador N° 84/23, 192/23 y 226/23 dictadas en su consecuencia, los usuarios residenciales de los departamentos de Anta, Orán, Rivadavia, San Martín, General Güemes y los municipios de La Candelaria, El Potrero y El Galpón, resultan beneficiarios de la tarifa diferencial para Zonas Cálidas, instituida bajo criterios análogos a los expresados por la Secretaría de Energía de la Nación en su Resolución N° 13/2026;

Que, en efecto, el Considerando 12° de la referida Resolución N° 13/2026, expresa: *“Que la diversidad climática, geográfica y bioambiental del territorio nacional genera necesidades energéticas diferenciadas entre los hogares, lo que torna necesario contemplar tratamientos específicos a fin de evitar inequidades en la aplicación de los consumos base y de las bonificaciones previstas.”;*

Que, a su turno, el Considerando 14° de la misma Resolución, manifiesta: *“Que, en tal sentido, los aportes provenientes de provincias del Noreste Argentino (NEA) y Noroeste Argentino (NOA) pusieron de relieve que la definición de los bloques de consumo de energía eléctrica a subsidiar basados en parámetros promedio nacionales no reflejaría adecuadamente la realidad de zonas con temperaturas extremas o amplitudes térmicas significativas, en tanto el consumo eléctrico asociado a la climatización, provisión de agua, cocción y conservación de alimentos, y otras necesidades básicas, constituiría en dichas regiones una demanda inelástica, no equiparable a consumos suntuarios o prescindibles; y en ese marco, se propuso incorporar coeficientes regionales o factores de ajuste que permitan adecuar el consumo base subsidiado a las condiciones locales o establecer umbrales de consumo base subsidiado superiores a los propuestos.”;*

Que, teniendo en cuenta tales premisas y ante la necesidad inminente de adoptar parámetros objetivos que permitan confeccionar el Cuadro Tarifario a aplicar en el mes de febrero de 2026 y subsiguientes, la Gerencia de Calidad y Articulación del ENRESP ha confeccionado el informe técnico identificado como NFS 267 – GGCYA N° 181 – 2026, en el que manifiesta que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación y conforme a la clasificación bioambiental establecida en la Norma IRAM 11603, esa Gerencia procedió a analizar y sistematizar los departamentos de la Provincia de Salta comprendidos dentro de las zonas bioambientales consideradas, como así también teniendo en consideración el mapa político de la Provincia y el listado de localidades registrado en el padrón de EDESA S.A.;

Que, como resultado de la labor efectuada, se obtuvo el detalle de los departamentos incluidos en cada categoría y zona Bioambiental conforme se detalla a continuación:

- Zona Bioambiental I “Muy Cálida”, Subzona I a: Departamento Rivadavia.
- Zona Bioambiental II “Cálida”, Subzona II b: Departamentos Anta, La Candelaria, Gral. José de San Martín, Metán, Orán, Rosario de la Frontera.

Que, aclara la Gerencia interviniente, que la clasificación precedente coincide con el mapa siguiente (<https://sig.enargas.gov.ar/arcgis/home/webmap/viewer.html?webmap=56cc6d795d844d86a9f4940668f0d726>)

Que, teniendo en cuenta ello, y siendo que existe el riesgo cierto de que usuarios afectados por las altas temperaturas que se verifican en las localidades en las que residen, queden excluidos o marginados de los consumos base diferenciales dispuestos por la normativa nacional vigente, luce oportuno y conveniente ordenar precautoriamente la aplicación de los consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución

S.E.N. N° 13/2026 de la siguiente manera:

- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en el departamento de Rivadavia, considerando la calificación bioambiental “Muy Cálido”.
- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en los departamentos de: Anta, Orán San Martín, La Candelaria, Metán y Rosario de la Frontera, considerando la calificación bioambiental “Cálido”.
- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en el resto de los departamentos de la Provincia, considerando la calificación bioambiental “Resto”.

Que, cabe tener presente, que por imperativo constitucional la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, “sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo”, y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de “sujeción al orden jurídico”, de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –entre otras– de potestades tarifarias, a más de ostentar la potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la misma Ley;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, en este sentido, es importante recordar que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER como **MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA** que, hasta tanto la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, informe a este Organismo la delimitación precisa de las localidades y consecuentemente de los usuarios alcanzados por el régimen de Subsidios Energéticos Focalizados conforme los parámetros adoptados por la misma mediante Resolución N° 13/2026, EDESA S.A proceda a aplicar, a partir de los consumos del mes de febrero de 2026, los consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución S.E.N. N° 13/2026 de la siguiente manera:

- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en el departamento

- de Rivadavia, considerando la calificación bioambiental “Muy Cálido”.
- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en los departamentos de: Anta, Orán San Martín, La Candelaria, Metán y Rosario de la Frontera, considerando la calificación bioambiental “Cálido”.
- A los usuarios residenciales alcanzados por los criterios de inclusión y permanencia establecidos en el Anexo I del Decreto Nacional N° 943/25, residentes en el resto de los departamentos de la Provincia, considerando la calificación bioambiental “Resto”.

Ello por los motivos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018965
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132771

SALTA, 6 de febrero de 2.026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 231/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68224/26 caratulado: “ENTE REG. – GCIA. JURIDICA – SOLICITUD PLAN EXCEPCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE DEUDAS DE EDESA S.A. Y COSAYSA S.A.”; el Acta de Directorio N° 07/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto Nacional N° 55/23 y sus sucesivas prórrogas; de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social declarada por el Decreto N° 70/23; y en particular de lo establecido en el artículo 177 de este último –por el que se dispuso la redeterminación de la estructura de subsidios vigentes al momento de su dictado– el Gobierno Nacional ordenó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional;

Que, en este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 943/25 mediante el cual se explicitó la intención de la administración nacional de: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica;

Que, en este orden de ideas, el referido Decreto dispuso la unificación de los subsidios energéticos de jurisdicción nacional, creando a tal efecto el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), que incluye al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso a un consumo energético indispensable (conforme artículo 1° del Decreto);

Que, asimismo, eliminó a los efectos del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), el criterio de segmentación en tres (3) niveles de ingresos de los usuarios

residenciales (N1, N2 y N3) y dispuso la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que describe en el ANEXO I que forma parte integrante del referido Decreto (conforme artículo 2° del mismo);

Que, dicho Decreto, en su artículo 4° fija los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año; disponiendo además en su art. 6° que las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiables conforme a dicho artículo, no estarán sujetas a bonificaciones, esto es, deberán ser abonadas por los usuarios a precio pleno;

Que, finalmente, mediante el artículo 12 del Decreto en cuestión, se designa a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación como la Autoridad de Aplicación del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resultaren necesarios para la implementación de los criterios establecidos en el Decreto 943/25 y la reestructuración del régimen de subsidios a los consumos residenciales de electricidad;

Que, con posterioridad, en fecha 15/01/2026, la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 13/2026 en la que advirtió la necesidad de incorporar criterios bioclimáticos y territoriales en la definición de los consumos base subsidiados mediante el Decreto N° 943/25;

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría en cuestión –haciendo referencia al análisis efectuado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) (IF-2026-04461564-APN-DGDA#MEC), que incluye la información base disponible de demanda y cantidad de usuarios por región y provincia, así como un análisis de la relación entre los consumos base establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 943/25 y los consumos medios calculados para las distintas regiones bioambientales, entendió que el referido análisis aportaba criterios objetivos y parámetros fundados para determinar que, en los meses de verano (enero, febrero, diciembre) los consumos base de las zonas bioambientales calificadas por la norma IRAM 11603:2012 como “Cálido” (zonas bioambientales IIa y IIb) y “Muy cálido” (zonas bioambientales Ia y Ib), serán respectivamente de TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh/mes y QUINIENTOS CINCUENTA (550) kWh/mes;

Que, consecuentemente con ello, estableció en el artículo 2° de la Resolución los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) integrante de la Resolución, conforme a los criterios previstos en el artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25, de la siguiente manera:

- Para los meses de **enero, febrero y diciembre** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental calificada como “**Muy Cálido**” **550 kWh/mes**; para la zona bioambiental calificada como “**Cálido**” **370 kWh/mes** y para el **resto 300 kWh/mes**.
- Para los meses de **mayo, junio, julio y agosto** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental calificada como “**Muy Cálido**” **300 kWh/mes**; para la zona bioambiental calificada como “**Cálido**” **300 kWh/mes** y para el **resto 300 kWh/mes**.
- Para los meses de **marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre** se establecen como consumos base diferenciales para la zona bioambiental

- calificada como **“Muy Cálido” 150 kWh/mes**; para la zona bioambiental calificada como **“Cálido” 150 kWh/mes** y para el **resto 150 kWh/mes**.

Que, así las cosas, y efectuada la reseña de la normativa nacional vigente, surge indubitable el impacto negativo que tendrá sobre los usuarios vulnerables este nuevo régimen de subsidios energéticos focalizados;

Que, al respecto, es menester recordar que en materia de servicio eléctrico, los valores para el servicio público de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación, obligatoriamente se encuentran destinados a regir en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país;

Que, se cristaliza así, el cambio de criterio sostenido en materia energética desde la órbita nacional, toda vez que se abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– y se avanzó en la línea marcada por el DNU 55/23 que declara la emergencia energética nacional y plasma en su artículo 2° lo siguiente: *“establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”*;

Que, los efectos de la devaluación y los índices inflacionarios, que se corresponden con políticas macroeconómicas que exceden el marco de atribuciones del Gobierno de la Provincia de Salta, han generado un desequilibrio en toda la cadena de actores del servicio de energía eléctrica, como también en el conglomerado de usuarios en sus distintas categorías;

Que, al respecto, cabe tener presente que la Ley N° 8522 (Ref. Expte. N° 91–53.361/25 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA), sancionada el día 11 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín N° 22.098 el día 26 de Diciembre de 2025, dispuso en su Artículo 1°: *“Prorrógase, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8.185, prorrogada por las Leyes 8.410 y 8.472, y por los Decretos Nos 249/2024 y 267/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.”*;

Que, en ese marco, se anunció la decisión del Estado Provincial de implementar un mecanismo excepcional de acompañamiento para los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en zonas cálidas (Departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los municipios de El Potrero, El Galpón y La Candelaria) y se encuentran en mora con el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica prestado por EDESA S.A., y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A. (Aguas del Norte);

Que, así las cosas, el Gobierno de la Provincia ha encomendado a este Organismo que arbitre las medidas necesarias para establecer un plan excepcional de financiamiento a favor de los usuarios delimitados en el considerando anterior, con el objeto de que puedan cancelar sus obligaciones con las empresas EDESA S.A. y COSAYSA S.A., que tengan origen en las facturaciones correspondientes a los meses que van desde noviembre 2025 a marzo 2026;

Que, sobre el particular y conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, este marco legal extraordinario autoriza al ENRESP, en quien se ha

delegado la potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6835, a dictar la presente medida aplicando el principio de razonabilidad, real posibilidad de pago del consumidor y transitoriedad de las medidas excepcionales;

Que, a la fecha del dictado de la presente resolución, 8.843 usuarios de los Departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los municipios de El Potrero, El Galpón y La Candelaria, adeudan 3 o más facturas por un total de \$2.189.241.237,81, lo que impone el dictado de medidas tendientes a facilitar la reversión del estado de morosidad que se advierte como creciente;

Que, obran entonces, fundamentos de hecho y de derecho que justifican las medidas de asistencia anunciadas por el Gobierno Provincial para los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en zonas cálidas, que se encuentran en mora con el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica prestado por EDESA S.A., y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A. (Aguas del Norte), que adeuden facturas durante los meses que van desde noviembre/25 a marzo/26. Los usuarios con categorías superiores, podrán obtener regímenes diferenciales de pago según cada caso en particular;

Que, consecuentemente, y a solicitud de tales usuarios, EDESA S.A. y/o COSAYSA S.A. deberá poner a su disposición un plan excepcional de financiamiento consistente en un plan de pago de tres (3) cuotas sin intereses de financiación o seis (6) cuotas con interés calculado según la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de noviembre y diciembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026, incluyendo todos los conceptos vinculados al servicio en cuestión;

Que, cabe destacar, que los beneficios de este régimen excepcional amparan a 106.000 usuarios de los departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los municipios de El Potrero, El Galpón y La Candelaria;

Que, la adhesión al régimen se formalizará con la suscripción de los planes de pago correspondientes, que los usuarios podrán realizar en forma presencial en las oficinas de EDESA S.A. o COSAYSA S.A., o bien, a través de sus oficinas virtuales;

Que, la firma del convenio, garantizará la continuidad del servicio, siempre que se cumpla con las obligaciones de pago asumidas;

Que, por evidentes razones legales, no podrán acceder a este plan aquellos usuarios incurso en casos de fraude;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente Resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER, de manera excepcional, un plan de financiamiento de deudas originadas en el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EDESA S.A. y del servicio de agua potable y cloacas a cargo de COSAYSA S.A. (Aguas del Norte), para los usuarios residenciales y generales con potencia contratada hasta 20KW, que viven en zonas cálidas (Departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Anta y General Güemes, y los municipios de El Potrero, El Galpón y La Candelaria), y evidencien situación de morosidad que habilite al corte de servicio. Ello por los motivos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a EDESA S.A. y a COSAYSA S.A. que instrumenten a favor de los usuarios mencionados en el artículo anterior, que se encuentren en mora con el pago del

servicio de distribución de energía eléctrica y/o del servicio de agua potable y cloacas, un régimen de financiamiento diferencial consistente en un plan de pago de tres (3) cuotas sin intereses de financiación o seis (6) con un interés de financiación calculado según la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de noviembre y diciembre 2025, enero, febrero y marzo de 2026, comprendiendo la totalidad de los conceptos vinculados a los servicios allí facturados. Quedan excluidos de este beneficio los usuarios incursos en casos de fraude.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el acogimiento a los planes de pago autorizados por la presente resolución garantizará la continuidad del servicio, siempre que se cumpla con las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a EDESA S.A. y a COSAYSA S.A. remitir al ENRESP, con periodicidad bimensual, un informe detallado sobre la cantidad de usuarios adheridos, montos financiados y grado de cumplimiento de los planes de pago, a fin de garantizar la transparencia y el control regulatorio.

ARTÍCULO 5°: ACLARAR que la presente medida reviste carácter excepcional y transitorio, no generando derechos adquiridos ni modificando los regímenes tarifarios vigentes.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que la adhesión al régimen se formalizará con la suscripción de los planes de pago correspondientes, que los usuarios podrán realizar en forma presencial en las oficinas de EDESA S.A. o COSAYSA S.A., o bien, a través de sus oficinas virtuales y, consecuentemente, **DISPONER** que en caso de incumplimiento por parte de las Prestadoras en la instrumentación del régimen, el ENRESP podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 6835 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100018962
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132759

SALTA, 02 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 23939

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS: Las Actuaciones N° 644/25, caratuladas: "Llamado a Concurso Publico de Antecedentes y Oposición para cubrir 1 (un) cargo de Secretario Letrado de 1ra. Instancia para desempeñar funciones en la Asesoría de Incapaces de Joaquín V. González Distrito Judicial del Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el llamado a concurso publico de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo de Secretario Letrado de 1ra. Instancia para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar del Distrito Judicial del Sur con asiento en Joaquín V. González, en virtud de la renuncia aceptada mediante Resolución N° 19990/21.

Que, a fs. 3, Dirección de Personal verificó la vacancia del cargo de "Secretario Letrado de 1ra. Instancia" del escalafón "Funcionarios", curso de acción Ministerio Público Pupilar.

Que, a fs. 4, la Sra. Directora de Administración verifica la existencia de un (1) cargo y del crédito presupuestario en la partida “Gastos en Personal” del Curso de Acción del Ministerio Público Pupilar para efectuar la convocatoria.

Que, a fs. 5 y vta., Auditoría de Gestión informa que se cumplimentan los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida

Que, a fs. 6, la Coordinadora General de Política Institucional, por expresas instrucciones de la Sra. Asesora General de Incapaces, requiere la emisión del instrumento legal que disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar del Distrito Judicial del Sur con asiento en Joaquín V. González.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar del Distrito Judicial del Sur con asiento en Joaquín V. González, de conformidad con lo normado por el art. 166 inc. h) de la Constitución Provincial.

2. DISPONER que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad, la Sra. Secretaria de Superintendencia de Asesoría General de Incapaces Dra. María Isabel Rodríguez Virgili y la Sra. Secretaria Tutelar Dra. María Josefina Courel.

3. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico circulación local, en la página web del Organismo y las comunicaciones correspondientes.

4. FIJAR las inscripciones hasta las 13.00 hs. del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en el sitio web del Ministerio Público Pupilar <http://mpasesoriasalta.gov.ar> en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosasesoriagral.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original para su certificación en la Mesa de Entradas de Asesoría General de Incapaces sita en Avda. Bolivia N° 4671, 3er. Piso, Ciudad Judicial en el horario de 09.00 a 13.00 dentro del período de inscripción establecido en el punto 4 de la presente, conforme el siguiente detalle:

a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y del título profesional habilitante.

b) Acreditar dos (2) años de ejercicio en la profesión o igual término en la función pública y tener domicilio en la provincia con un (1) año de antigüedad.

c) Acompañar constancia actualizada de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

d) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público; y de antecedentes personales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y la Policía de la Provincia (todos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses), salvo que el profesional se desempeñe en el Poder Judicial o Ministerio Público, en cuya caso deberá presentar la pertinente certificación de servicios actualizada.

e) Adjuntar certificados y constancias de cursos, seminarios, talleres, etc.

6. ESTABLECER que los aspirantes que cumplieren con el procedimiento según lo establecido en los puntos 4 y 5 se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de forma electrónica, en el sitio web en el apartado "CONCURSOS".

7. ESTABLECER que el procedimiento constará de una etapa de calificación de antecedentes a la que se le asignará hasta un treinta por ciento (30%) del puntaje, un examen escrito al que se asignará hasta un treinta por ciento (30%), y una entrevista a la que se asignará hasta un cuarenta por ciento (40%). En caso de que ningún postulante alcance como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total, el concurso podrá ser declarado desierto.

8. DISPONER que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

9. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

10. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro García Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Gustavo Figueroa Jerez**, SECRETARIO DE DESPACHO (I)

Recibo sin cargo: 100018954
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132708

BUENOS AIRES, 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 02
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. 02-178757/2025-0

VISTO el expediente de la Referencia, por el cual tramitó el procedimiento de Contratación Abreviada implementado para la contratación del servicio de vigilancia, prevención y protección de las personas, bienes y dependencias del Edificio Casa de Salta, en el cual resultó adjudicataria la empresa SFOR S.R.L, firmándose el pertinente contrato y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 el Coordinador Administrativo de la Gobernación otorgó la pertinente autorización para efectuar la contratación;

QUE el Servicio Administrativo Financiero ha realizado la imputación preventiva del gasto (fs. 8/9) y han tomado competente intervención la Unidad Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 11), la Oficina Provincial de Presupuesto (fs. 13/15) y la Secretaría de Finanzas (fs. 16), estas dos últimas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

QUE del total facturado corresponde el 76,67% a la Delegación y el 23,33% al Consorcio;

QUE la Asesoría Jurídica de la Delegación ha dictaminado a fs. 6 y 38;

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley

8072, correspondiendo la emisión del acto administrativo que la apruebe y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial,

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D/21 de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

EL DELEGADO DE CASA DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Servicio de Vigilancia firmado entre la Delegación Casa de Salta y la firma SFOR S.R.L, para el servicio de vigilancia, prevención y protección de las personas, bienes y dependencias del Edificio Casa de Salta, a partir del 1° de noviembre de 2025, por el término de un año, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018945
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132675

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REBOMBEO SAN LUCAS N°2.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 27903/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 26/02/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013752
Fechas de publicación: 09/02/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132709

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0364-LPU25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 13 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0364-LPU25 “Adquisición de filtros y elementos de laboratorio con destino al Laboratorio de Investigación y Producción de Biocontroladores”, según RM N° 2246/25 a la firma de:

- CELIZ GUSTAVO: Renglones N° 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 42, 43, 45, 46, 51 (1 unidad), 52 (2 unidades) y 57 (1 unidad) por el monto total de \$5.332.915,16 (pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil novecientos quince con 16/100).
- DESESTIMADOS: Renglones N° 2, 3, 6, 11, 29 y 41.
- DESIERTOS: Renglones N° 1, 4, 24, 25, 34, 36, 38, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55 y 56.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018951
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132701

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0126-LPU25 – ADJUDICACIÓN – INCREMENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: En el marco de la Licitación Pública N° 108-0126-LPU25 aprobada por RM N° 1373/25, se adjudica el incremento de unidades del Renglón N° 1, según RM N° 2176/25 a la firma: MAGNUS SA: Renglón N° 01 (8 unidades) por un total de \$ 26.218.975,92 (pesos veintiséis millones doscientos dieciocho mil novecientos setenta y cinco con 92/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018944
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 191/25– FRACASADA DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de cables paciente para satúrometros masimo.

Expte. N°: 0100244-143408/2025-0.

Disposición N°: DI 4626/2025.

- Declarar Fracasada la Adjudicación Simple N° 191/25 conforme los considerados expuestos en el presente instrumento legal.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013746
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132689

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 185/24 – 3° LLAMADO – FRACASADA DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de mango metálico c/dispositivo de bloqueo T/KARL STORZ – para Clipadora Laparoscópica.

Expte. N°: 0100244-176945/2025-0.

Disposición N°: DI 4772/2025.

- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 185/24 conforme los considerados expuestos en el presente instrumento legal.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013745
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132688

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 186/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de repuesto para centrifuga de mesa.

Expte. N°: 244-149302/25.

Disposición Interna N°: 4816/2025.

Firma adjudicada: MARCELO GERARDO GOMEZ renglón N° 1.

Monto: \$ 180.000.- pesos: ciento ochenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00013744
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132662

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 214/25-ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de cubreobjetos para laboratorio central.

Expte. N°: 0100244-176364/2025-0.

Disposición N°: DI 4807/2025.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL renglón N°1.

Monto: \$ 122.000,00 - pesos: ciento veinte y dos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00013743
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132644

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N°201/25 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de torso RCP y simulador de extracción - Coord. de Enfermería
Pediátrica UTIP.

Expte. N°: 0100244-66482/2025-0.

Disposición Interna N°: 4951/2025.

Firma adjudicada: TERRON SALUD DE DIAZ TERRON FRANCO ABEL - renglón N° 1 Y 2.

Monto: \$855.000,00.- pesos, ochocientos cincuenta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013741
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132642

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 256/25-ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de test rápidos para HIV.

Expte. N°: 0100244-209990/2025-0.

Disposición N°: DI 5066/2025.

Fecha adjudicada: 01/12/2025.

Firma adjudicada: IGUALAR SALTA SAS renglón N°1.

Monto: \$ 1.410.000,00 – pesos: un millón cuatrocientos diez mil.

Otros: El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó con Fondos Presupuestarios– Bienes de consumo.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013740
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132639

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 223/25-ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de placa inmunodifusión radial para inmunoglobina a secretoria.

Expte. N°: 0100244-182986/2025-0.

Disposición N°: DI 4854/2025.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL renglón N°1.

Monto: \$326.014,00 – pesos: trescientos veintiséis mil catorce.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013739
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132634

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0902-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0902-CAB25 “Reparación de grupo electrógeno y colocación de tablero de transferencia automático en el Hogar Divino Niño,” según DI N° 579/25 a la firma de: MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO: Renglones N° 1.1 y 1.2 por la suma de \$7.536.000 (pesos siete millones quinientos treinta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018953
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132705

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0890-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0890-CAB25 “Reparación de equipo Arco en C marca GBA perteneciente al Hospital de Metán”, según DI N° 24/26 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: Renglón N° 1 por la suma de \$13.400.000 (pesos trece millones cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018952
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132703

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 202/2024 – AVISO RECTIFICATIVO

**SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

De la Edición N° 21.891 de fecha 10/02/2025, en la Sección Administrativa, apartado Contratación Simple, OP N° 100121851, Páginas N° 28 y 29, el Ministerio de Salud Pública, publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** ... Total de \$ 2.217.000,00 (pesos dos millones doscientos diecisiete mil con 00/100).... **Debió Decir:** ... **Total de \$ 2.170.000,00 (pesos dos millones ciento setenta mil con 00/100)**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018950
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132698

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0819-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0819-CAB25 “Mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia Marca GE Healthcare pertenecientes al Hospital de Metán”, según DI N° 25/26 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: Renglones N° 1, 3 (2 unidades) y 4 (1 unidad) por la suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018949
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132697

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0552-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0552-CAB25 “Adquisición de mobiliario con destino al Centro de Salud Vallecito dependiente del AO XVII El Galpón”, según DI N° 429/25 a las firmas:

- MAGNUS SA: Renglones N° 1 y 3, por la suma de \$1.972.819,99 (pesos un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos diecinueve con 99/100).
- SER MAN SRL: Renglones N° 2, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma de \$2.650.000 (pesos dos millones seiscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018948
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132696

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0820-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0820-CAB25 “Contratación de servicio de reparación de respiradores Marca Maquet y Neumovent pertenecientes a la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital de Metán”, según DI N° 556/25 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: Renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma de \$17.000.000 (pesos diecisiete millones con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018943
Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132670

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de frutas 2° quincena noviembre/25 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-219446/2025-0.

Disposición Interna N°: 0040/26.

Firma adjudicada:

- SOTTOSANTI SILVANA: renglón N° 02 Y 05.

Monto: \$1.293.500,02 – pesos: un millón doscientos noventa y tres mil quinientos con 02/100.

- TARQUE CHILE NELIDA IVANA: Renglón N° 01, 03 y 04.

Monto: \$2.329.342,50 – pesos: dos millones trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos con 50/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013742
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132643

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–68045/2022–0 – COMPLEJO PUNTA DE MAHR – DPTO LA VIÑA

RAUL ENRIQUE MAHR D.N.I. N° 11.538.265, en su carácter de Condómino de los Catastros N° 3519, 3520, 3521 y 3522 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso recreativo, con uso de tramos del Dique Cabra Corral para el COMPLEJO PUNTA DE MAHR, para realizar bajadas a la latitud de tales Catastros y para fines recreativos a saber: complejo turístico multifuncional, que incluye alojamiento, actividades recreativas, servicios náuticos, guardería náutica, y demás actividades propuestas del perillago del Dique con carácter real y por 10 años prorrogables (art. 121 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/124, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. NATALIA MAHR .– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho emprendimiento turístico y recreativo. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Director de Dirección Legal Y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Enero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029100
Fechas de publicación: 04/02/2026, 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 141,600.00
OP N°: 100132587

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034–155724/2023 – RÍO PASAJE O JURAMENTO – DPTO. ANTA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000058/2025 del día 20 de Marzo de 2025, se aprobó la rectificación y ampliación de la Resolución N° 374/2017 oportunamente emitida por esta Secretaría, sobre determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Pasaje o Juramento, a la latitud de la Matrícula N° 7458 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Aldo Alberto Ávila .– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada–Jefe de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00029154
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 17,880.00
OP N°: 100132690

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–280659/2023–0 – RÍO ROSARIO Y ARROYO SALADILLO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000068/2025 del día 11 de Abril de 2025, se aprobó la rectificación y ampliación de la Resolución N° 374/2017 oportunamente emitida por esta Secretaría, sobre determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario y Arroyo Saladillo, a la latitud de la Matrícula N° 5390 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Aldo Alberto Ávila.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–

Abogada-Directora- Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Enero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00029141
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100132668

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034-259579/2023-0 – ARROYO TIPASOLA – DPTO. GRAL. GÜEMES

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000022/2024 del día 28 de Febrero de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Tipasola, en zona de la Matrícula N° 2662 del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, - Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada - Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Febrero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00029140
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100132667

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, MAXIMILIANO – EXPEDIENTE N° 238-73546/25- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-73546/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio SAN CARLOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CARDOZO, MAXIMILIANO, DNI N° 38.211.649, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter

de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 13, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 03 de febrero de 2026

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013714

Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026

Importe: \$ 63,540.00

OP N°: 100132583

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO, GUILLERMO – EXPEDIENTE N° 238-73546/25– MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-73546/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio SAN CARLOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CARDOZO, GUILLERMO, DNI N° 38.211.509, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 5, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la

Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 03 de febrero de 2026

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013713

Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026

Importe: \$ 63,540.00

OP N°: 100132580

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASIMIRO, BENITO ABEL – EXPEDIENTE N° 238-73858/25– MUNICIPIO CAMPO QUIJANO

Expediente AMT N°: 238-73858/25, caratulado: “AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio CAMPO QUIJANO

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 45, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando

emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 03 de febrero de 2026

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013712
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026
Importe: \$ 63,720.00
OP N°: 100132577

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, CARLOS ALBERTO – EXPEDIENTE N° 238-73546/25- MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-73546/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio SAN CARLOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LIENDRO, CARLOS ALBERTO, DNI N° 29.743.148, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 14, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 03 de febrero de 2026

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013711

Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026

Importe: \$ 63,720.00

OP N°: 100132573

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ROSALES, PABLO ALBERTO – EXPEDIENTE N°238-73546/25 – MUNICIPIO SAN CARLOS

Expediente AMT N°: 238-73546/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio SAN CARLOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a ROSALES, PABLO ALBERTO, DNI N° 22.219.151, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 12, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18.

IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 03 de febrero de 2026

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013710

Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026

Importe: \$ 63,720.00

OP N°: 100132572



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga y Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"COSTILLA, FLAVIA PAOLA ALEJANDRA POR SUCESION AB INTESTATO EXP-944761/25"** cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1(un) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 CCyCN) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de la Sra. Costilla, Flavia Paola Alejandra, DNI N° 30.080.704, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029156
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132694

La Dra. Eugenia Hernandez Berni - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación del Distrito Tartagal - Pcia. de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"CARRIZO, ELENA CECILIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 915.846/25"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Un (1) día. FDO. DRA. EUGENIA HERNANDEZ BERNI - JUEZ; DRA. IVANA BARROSO - SECRETARIA.

TARTAGAL de Octubre de 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029155
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132692

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"AVILA RUIZ, MARIA PUREZA POR SUCESORIO EXPTE. N.º 947165/25,"** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Maria Pureza Avila Ruiz DNI N.º 92.637.662, fallecida en fecha 14/08/2018, sea como herederos o

como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Diciembre de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00028440
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132684

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Distrito Judicial del Norte– Tartagal, Dra. Eugenia Hernández Berni, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: “**VERA, EDUARDO ANTONIO; TOLEDO, FROILA S/ SUCESORIO (EXPTE. N° 20018/10)**,” cita por edicto que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Septiembre de 2025.

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029152
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132683

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: “**APAZA, ELEUTERIO SILBANO POR SUCESORIO EXPTE. N.º 942811/25**,” ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Eleuterio Silbano Apaza DNI N.º 7.240.336, fallecido en fecha 05/07/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 04 de Febrero de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00028545
Fechas de publicación: 09/02/2026

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132681

La Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"LUCERO, ISIDORA EDUVIGES – SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 938647/25,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 2 de Febrero de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029150
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132680

El Dr. Humberto Raul Álvarez Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia 1° Nominación de San José de Metan, secretaria autorizante en los autos caratulados **"PEREZ, GLADI MANUELA POR SUCESORIO EXPTE. 939189/25"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.
SAN JOSE DE METAN, de Febrero del año 2026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029149
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132679

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial –Sexta Nominación,– Secretaria– de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados **"VILCA, GUILLERMO; LOPEZ, PABLA ROBERTA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 818417/23"** ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.), a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión

de Pabla Roberta Lopez DNI N.º 5.869.076, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, de 03 Febrero de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00029148
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132678

DR. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial de Sur – San José de Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **"SUCESORIO VILLEGAS ROBERTO – BARRIONUEVO ROSALIA CANDIDA – BARRIONUEVO JOEL EXPTE. N° 886758/24,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

SAN JOSE DE METAN, de Diciembre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029146
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132676

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"BALDONI, CLARISA PAULA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 926941/25"**, ordena DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de Clarisa Paula Baldoni DNI N.º 9.461.561 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva , a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, 18 de Diciembre de 2025 .

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00029145
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132674

REMATES JUDICIALES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA
SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO
POR SECUESTROS PRENDARIOS
EXCELENTE OPORTUNIDAD
POR SERGIO EDUARDO ALONSO
REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 27/02/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.Marca FIAT,año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112775939, chasis marca FIAT 9BD372316G4061556 e inscripto al dominioAA031IH, de titularidad de RUA MARIELA ROSANA, DNI. N° 22043889. BASE \$ 6.500.000,00.– Expte. N° 942128/25– Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion – Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029178
Fechas de publicación: 09/02/2026, 23/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 151,200.00
OP N°: 100132751

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 27/02/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112669556, chasis marca FIAT 8AP372316G6139828 e inscripto al dominio PMG817, de titularidad de GUERRA CARMELO, DNI. N° 21.955.597. BASE \$5.000.000,00.– Expte. N° C-285957/25 – Juzgado de Primera Instancia N° 6 – Secretaría 11, San Salvador de Jujuy.– 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 – Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico.– 3. Marca FIAT, año 2024, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS STILE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598771612, chasis marca FIAT 8AP359AS2RU371710 e inscripto al dominio AG434VS, de titularidad de QUISPE JOSE ANICETO, DNI. N° 17580607. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 938333/25 – Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion – Distrito SALTA CENTRO. 4. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597215474, chasis marca FIAT 8AP359A32KU038344 e inscripto al dominio AD147EK, de titularidad de NAVARRO, MARIELA RAMONA, DNI. N° 28251615. BASE \$6.500.000,00.– Expte. N° D-058371/25 – Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominacion – Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e

inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029151
Fechas de publicación: 09/02/2026, 23/02/2026, 26/02/2026
Importe: \$ 99,720.00
OP N°: 100132682

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de 8va nominación del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Araujo; en los autos “QUIPILDOR, GUALBERTO; QUIPILDOR, AMANDA LUCIA; QUIPILDOR, RUBEN ALFONSO; QUIPILDOR, AMANCIO SANTOS; QUIPILDOR, JUSTINA YOLANDA; QUIPILDOR, TEMOTEA; QUIPILDOR, MARINA MABEL CONTRA DIAZ DE QUINTEROS, MARIA ESTER; DIAZ DE VERA ALVARADO, NIEVES SOCORRO; DIAZ DE QUEVEDO, HILDA LUISA; DIAZ, VICTORIA EPIFANIA; KANDIA DIAZ, EMILIA ESTER; KANDIA DIAZ, GLADYS MARTA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES N° 917729/25,” ha ordenado: CÍTESE a los Sres. Nieves Socorro Diaz de Vera Alvarado, Maria Esther Diaz de Quinteros, Hilda Luisa Diaz de Quevedo, Victoria Epifanía Diaz, Emilia Esther Kandia Diaz, Gladys Marta Kandia Diaz mediante edictos que deberán ser publicados por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 1 (uno) días en un diario de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, 30 de Diciembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029132
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 26,280.00
OP N°: 100132654

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal-Secretaria de la Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas en autos: **"ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO CONTRA TOLEDO, LEOCADIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N.º 890547/24"** CITA POR EDICTOS que se publicaran por el término de cinco días, a los fines de la integración de litis con los herederos de la Sra. Toledo Leocadia, disponiéndose que los interesados comparezcan a ejercer los derechos que les pudieran corresponder, bajo apercibimiento de ley, en el plazo de 15 días. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.-Fdo. Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez-. Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas -secretaria.
TARTAGAL, 19 de Diciembre de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029098
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100132581

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal-Secretaria de la Dra. Ivana Barroso en autos: **"MOLINA, ANIBAL GABRIEL; MOLINA, GABRIELA DEL VALLE CONTRA SERREY, CARLOS; SOCIEDAD LEACH HERMANOS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N.º 900564/25"** conforme el art. 343 del CPCC ordénese notificación por EDICTOS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el plazo de 30 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento. Publíquese por cinco días.
TARTAGAL, Diciembre de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029096
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100132576

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"CISNERO, SOLEDAD MARTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP -**

951731/25," ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Soledad Martina CISNERO, DNI N°26.499.372 con domicilio real Pasaje Aramburu N°3174 Barrio Lamadrid, ciudad de Salta, y domicilio procesal en Mza. 491 A, Casa N°5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. María Nela Magna Noman, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). **SALTA**, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013748

Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026

Importe: \$ 78,600.00

OP N°: 100132693

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GARABITO, MERCEDES DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949874/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 19 de diciembre de 2025, SE DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Mercedes del Valle Garabito, DNI N° 14.709.489, con domicilio real en calle Olavarría N° 557, 1° piso, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 11 de marzo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 27 de abril de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el

Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 5 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013747
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026, 13/02/2026
Importe: \$ 78,000.00
OP N°: 100132691

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“SORIA, JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 950137/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Julio Cesar Soria, DNI N° 29.276.728 con domicilio real declaro en Barrio Apolinario Saravia, Río San Carlos N° 3078, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Uruguay N° 636 ambos de esta ciudad de Salta 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Fernando Gabriel Am, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112490, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR El día el día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 6 de mayo de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013737
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 81,900.00
OP N°: 100132627

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra., en autos caratulados **"SUAREZ, DIEGO ANDRES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 939566/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Andrés SUAREZ, DNI N° 27.013.435 con domicilio real declaro en Avenida San Martín N° 93, Vaqueros– Salta y procesal constituido a todos los efectos legales calle Delfín Leguizamón N° 198 de esta ciudad de Salta, 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. ROBERTO OSCAR MAGNO, con domicilio en Zuviría 333–2do.D, y domicilio electrónico N° 112444. Que que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, y jueves de 9 a 12 hs. en el citado domicilio y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente FIJAR: día 20 de marzo de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación 4) El día 6 de mayo de 2.026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013733

Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026

Importe: \$ 81,000.00

OP N°: 100132618

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 951456/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo TORRES, DNI N° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15 Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317 Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N°

1420 – 3° piso, y domicilio electrónico en usuario N° 500025. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente FIJAR el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013732

Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026

Importe: \$ 83,100.00

OP N°: 100132617

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 948913/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Oscar Rodrigo Maximiliano ROBLEDO PEREZ, D.N.I. N° 30.344.768, con domicilio real en Manzana 479 b, lote 22, Barrio El Huaico 2 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, domicilio electrónico en usuario N° 111232 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 4 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013731
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100132616

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"PONCE, ERICA SABRINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 954.099/26, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Erica Sabrina Ponce, DNI N° 30.344.922, CUIL 27-30344922-7, con domicilio real en calle Florida N° 1366 (denunciado en la demanda) y/o en los Nardos 2281 B° Tres Cerritos (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 "A", Of. N° 3, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de febrero de 2026 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013730
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 68,100.00
OP N°: 100132608

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"FERNÁNDEZ, RAMÓN EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 954.723/26, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Fernández, DNI 27.376.971, CUIL 20-27376971-5, con domicilio real en Deán Funes N° 3369, B° Lamadrid (denunciado en la demanda) y/o en B° San Ignacio, manzana 40, casa 11 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 "A", Of. N° 3, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez

posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013729
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 67,500.00
OP N°: 100132607

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"COLQUE, LEONEL ELÍAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE N° EXP 950.110/25, hace saber que en fecha 03 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LEONEL ELÍAS COLQUE, DNI 28.037.189, CUIL 20-28037189-1, con domicilio real en B° Castañares, manzana 2 casa 1, grupo 244 (denunciado en la demanda) y/o en B° 1 de Mayo, manzana 327 B, lote 23 (conforme DNI), y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del barrio Portezuelo Chico, todos de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013728
Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100132606

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ARAMAYO, MAURO ABEL POR QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 947988/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 1 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Mauro Abel ARAMAYO, DNI N° 35.281.100, CUIL N° 23-35281100-9, con domicilio real declarado en Manzana A, casa 14, B° Parque Ingeniero Maury de la Localidad de Campo Quijano, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 27 de marzo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Rodolfo Dante Paz Moya, argentino, DNI N° 21.634.928, Contador Público Nacional, matrícula N.º1792 CPCES y con días y horario de atención, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013725

Fechas de publicación: 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026, 12/02/2026

Importe: \$ 76,200.00

OP N°: 100132602

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VERA, ANDRES MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949866/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 18 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Andrés Marcelo Vera, DNI N° 27.327.875, con domicilio real declarado en Avda. San Martín N°1485 – localidad de Vaqueros, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado,

como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N°425, domicilio electrónico en usuario N° 111232 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 3 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013709
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100132571

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SOSA, TOLENTINA DEL VALLE– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 950.673/25,”** hace saber que en fecha 02 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Tolentina Del Valle Sosa, DNI 25.392.343, CUIL 27-25392343-7 con domicilio real en block R2, departamento D, P.B. Del B° Bancario, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5 de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 02 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013706
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026

Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100132559

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"REYES, JOSÉ EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 944.694/25,"** hace saber que en fecha 02 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Eduardo Reyes, DNI 40.325.310, CUIL 20-40325310-4 con domicilio real en B° Congreso Nacional, manzana 119 B, lote 8 de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Francisco Velarde N°1824 de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 02 de Febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013705
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100132558

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CRUZ, LUIS GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953317/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Guillermo CRUZ, D.N.I. N° 30.189.883 con domicilio real en calle Flavio García n° 1232 V° Mitre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alvarado N° 1375, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013699
Fechas de publicación: 04/02/2026, 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100132548

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LAMAS, OSCAR ALFREDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953281/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Oscar Alfredo Lamas, D.N.I. N° 31.038.752 con domicilio real declarado en Casa 7, Manzana 912-C, Barrio 17 de Mayo y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Uruguay N° 636, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333-2do.D, de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, y jueves de 09 a 12 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013698
Fechas de publicación: 04/02/2026, 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026

Importe: \$ 83,100.00
OP N°: 100132545

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“AGUIRRE, GABRIELA DEL PILAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953953/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Gabriela del Pilar Aguirre, D.N.I. N° 22.553.033, con domicilio real declarado en Av. 9 de Julio N° 800 esquina Javanovics de la Localidad de Campo Quijano y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 “A”, oficina 3, de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13, Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención el de los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de Febrero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013688
Fechas de publicación: 04/02/2026, 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 91,500.00
OP N°: 100132528

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Victor Raul Soria, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra inst. 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. CECILIA GISELA LOPEZ, distrito centro, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, EDITH CONTRA TAPIA ARTEAGA, RAUL FERNANDO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. 918821/25,”** cita y emplaza a que el Sr. Raúl Fernando Tapia Arteaga, D.N.I 94.034.728, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele

para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, de Diciembre de 2025.

Dra. Cecilia Gisela López, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029157
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100132695

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N.º 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados **"MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 21-02997360-9"** CUIJ 21-02997360-9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: Resolución Nro. **543** – "ROSARIO, 05 de diciembre de 2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LASTRA, MARIELA ALEJANDRA, hasta tanto la parte actora, MATESUR S.A., se haga íntegro el cobro de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CINCO (USD81.475.-), con más intereses, gastos y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 3) Procédase por mesa de entradas al retiro de la documental que obra reservada en secretaria. Insértese y hágase saber.–" Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza). "ROSARIO, 19 de Diciembre de 2025 Cargo N° 16956/25: Se hace saber que la documental deberá ser retirada por el profesional interviniente, Dr. Longo Patricio Nicolás, siendo constituido el mismo en carácter de depositario (sobre documental N° 16290/25). Publíquense edictos como lo solicita, en el boletín oficial de Salta, en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, para notificar a la demandada de la sentencia Nro. 543 de fecha 5 de diciembre de 2025".– Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

Dra. Sabrina Fernanda Scherini, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029153
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026
Importe: \$ 24,600.00
OP N°: 100132685

Por la presente se hace saber que en los autos caratulados: **"BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO CONTRA AMAYA, MARTIN FERNANDO POR EJECUTIVO EXPTE. N°**

852593/24," que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. Instancia 3° Nominación sito en Avenida Bolivia N°4.671, a cargo de la Dra. Lucía Brandan Valy, Jueza, se ha dispuesto CITAR al Sr. Fernando Martin Amaya D.N.I N° 26.163.829, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 3 (tres) días a partir de la última publicación comparezca en horas de despacho a reconocer o desconocer la firma en los documentos que le atribuye el actor (contrato y resúmenes de cuentas y la deuda), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por reconocida y se le designará Defensor Oficial Civil para su representación en juicio.

SALTA, 29 de Diciembre de 2025.

Dra. Mara Giordano, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00029147
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100132677



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FINIA HOME S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/12/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **FINIA HOME S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. Finca Yerba Buena s/N B° Praderas de San Lorenzo, Manzana 19 lote 11, departamento salta capital, localidad San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Socios: Felicitas Márquez Zavalia, DNI N° 34098822, CUIT 27340988227, de nacionalidad argentina, nacido el 13/09/1988, profesión: comerciante, estado civil: casado con Carlos Enrique Frías, con domicilio en Av. Finca Yerba Buena s/N B° Praderas de San Lorenzo, Manzana 19 lote 11, departamento salta capital, localidad San Lorenzo Chico, provincia de Salta. Carlos Enrique Frías, DNI N° 32805966, CUIT 20328059666, de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1987, profesión: comerciante, estado civil: casado con Felicitas Márquez Zavalia, con domicilio en Av. Finca Yerba Buena s/n B° Praderas de San Lorenzo, Manzana 19 lote 11, departamento salta capital, localidad San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia o a través de terceras personas o asociadas a otras, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación, depósito, compra y venta –por mayor o menor, en forma presencial o mediante comercio electrónico o plataformas digitales– de alfombras, mantas, almohadones, tapices y demás textiles, así como muebles, artículos de decoración, objetos de diseño, iluminación y en general todos aquellos bienes muebles relacionados con la decoración de interiores y el equipamiento del hogar, oficinas y espacios comerciales; b) El diseño, desarrollo, fabricación, confección y/o tercerización de textiles, alfombras, mantas, almohadones, objetos de decoración y demás artículos afines; c) La prestación de servicios de asesoramiento, instalación, mantenimiento y decoración de interiores vinculados con los productos comercializados. La sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal.

Capital: \$ 10000000, dividido por 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$1000 cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** La Socia Felicitas Márquez Zavalia suscribe 8000 cuotas sociales. El Socio Carlos Enrique Frías suscribe 2000 cuotas sociales.

Integración: 25% mediante depósito bancario. Saldo en plazo de dos años.

Administración: La administración y su representación legal de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes socios o no, actuando en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos, a excepción de las operaciones de compra y venta de bienes muebles que será necesaria como condición sine qua non, la firma conjunta de ambos socios gerentes.

Administradores: Se designa como Gerentes a Felicitas Márquez Zavalia, DNI N° 34098822 y a Carlos Enrique Frías, DNI N° 32805966, ambos constituyendo domicilio especial en Av. Finca Yerba Buena s/N B° Praderas de San Lorenzo, Manzana 19, Lote 11, departamento salta capital, localidad San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029159
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 26,940.00
OP N°: 100132702

ECOALLPA S.A.S.

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25 de noviembre del 2.025, adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07 de enero del 2.026, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30 de enero del 2.026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **"ECOALLPA S.A.S."**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Virgilio García 2.700, catastro N° 166.649, localidad de Villa San Lorenzo, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Bernardo Massariol, D.N.I. N° 39.679.981, C.U.I.T. N° 20-39679981-3, nacionalidad argentino, nacido el día 11/05/1.996, soltero, ingeniero industrial, con domicilio en calle La Manada 64, B° Altos de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de ésta Ciudad; Alejo Massariol, D.N.I. N° 39.679.982, C.U.I.T. N° 20-39679982-1, nacionalidad argentino, nacido el día 11/05/1.996, casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Av. del Libertador Gral. San Martín 131 PB B, en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Rafael Leo Diez Patron Costas, D.N.I. N° 38.341.391, C.U.I.T. N° 20-38341391-6, nacionalidad argentino, nacido el día 16/06/1.993, casado, comerciante, con domicilio en calle Virgilio García S/N, Villa San Lorenzo, de ésta Ciudad.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por medio de tercero o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) **CONSTRUCCIÓN:** de obras de arquitectura e ingeniería civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, ambientales, en telecomunicaciones, en petróleo y biocombustibles, ferroviarias, navales y/o agronómicas, sean públicas o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compra-venta, comisiones, consignaciones de materiales de construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas, como así también la realización de desmontes, mensuras, perforaciones de cualquier tipo, conservación de pavimentos rígidos y/o flexibles, dragados y/o señalización vial; b) **AGROPECUARIA:** mediante la producción, transformación o elaboración, cultivo y/o forestación de campos propios y/o de terceros, cría, recría y/o engorde de animales, desarrollando tareas agropecuarias en general; c) **INDUSTRIALIZACIÓN:** mediante el procesamiento y transformación de materias primas en general, así como la generación de energía de fuentes renovables y no renovables; d) **INMOBILIARIA:** mediante la compra y/o venta, permuta, arrendamiento, explotación, intermediación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales; e) **INFORMÁTICA:** mediante el diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información, así como la comercialización de productos y servicios

informáticos; f) MANDATARIA: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente; g) COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: de toda clase de productos conexos con las actividades indicadas, especialmente la comercialización de pasturas y productos derivados de la actividad agropecuaria tales como la venta de semillas, fertilizantes y productos destinados al cuidado de las pasturas. La compra, venta, distribución y comercialización de pasturas en diferentes formas (seco, en grano, triturado, entre otros).; h) FINANCIERA: mediante operaciones que tengan por objeto cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia, y cuantas más se relacionen directa o indirectamente con la actividad de intermediación de títulos o valores mobiliarios, certificados o activos negociables, representativos de bienes, de créditos o participación, no pudiendo realizar operaciones reguladas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público.

Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El socio Bernardo Massariol suscribe 4.500 acciones. El socio Alejo Massariol suscribe 3.500 acciones. El socio Rafael Leo Diez Patrón Costas suscribe 2.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Bernardo Massariol, DNI N° 39.679.981; Como Administradores Suplentes a Alejo Massariol, DNI N° 39.679.982, y Rafael Leo Diez Patrón Costas, DNI N° 38.341.391. Los tres constituyen domicilio especial en calle La Manada 64, B° Altos de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de julio.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029144
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 44,820.00
OP N°: 100132672

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.

El Directorio de Inversora Juramento S.A., convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **04/03/2026** a las 11:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia “zoom.us” u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del

Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración del aumento del capital social por hasta la suma de valor nominal Pesos ochenta mil doscientos noventa millones ciento treinta y siete mil setecientos veintisiete (AR\$ 80.290.137.727) a ser suscripto mediante: (i) la capitalización del aporte irrevocable oportunamente aceptado por el Directorio; y (ii) en efectivo, exclusivamente respecto de aquellas acciones que sean suscriptas por los accionistas que ejerzan su derecho de preferencia;
- 3) Determinación de las condiciones de emisión de las nuevas acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) peso valor nominal y con derecho a un (1) voto por acción a ser ofrecidas y de la prima de emisión. Las acciones ofrecidas en suscripción gozarán de derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones actualmente en circulación al momento de la emisión;
- 4) Consideración del ejercicio del derecho de preferencia, conforme al artículo 62 bis de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias;
- 5) Determinación del destino de los fondos provenientes de la colocación de las acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital tratado en el punto 2 del Orden del Día;
- 6) Delegación de las facultades de emisión en el Directorio;
- 7) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, a la casilla de correo electrónico legales@juramento.com.ar en cualquier día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 y hasta el 27 de febrero de 2026.

Nota 2: Atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones:

(i) nombre y apellido o denominación social completa; (ii) tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción; y (iii) domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; así como también el carácter de la representación.

Nota 3: La reunión se realizará mediante el sistema “zoom.us” u otro que se comunique y que garantice: 1) La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; 2) La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3) La grabación de la reunión en soporte digital.

A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

Nota 4: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar a los beneficiarios finales de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votaran, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión;

y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se aclara que el punto 2, 4, 5 y 6 del Orden del Día será considerado por la Asamblea en carácter de extraordinaria mientras que los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter Ordinaria.

Nota 6: Se ruega a los Sres. Accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00029134
Fechas de publicación: 05/02/2026, 06/02/2026, 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 477,000.00
OP N°: 100132657

AVISOS COMERCIALES

DINARCO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 13 de Junio de 2.024, los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando el Directorio quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Paola Teresita Ferranti DNI 93.727.231. CUIT 27 -93727231-1 Vicepresidente: Martin Esteban Oviedo. DNI 23.868.077 CUIT 20 23868077-9, Director Titular: Dardo Marcelo Bischburg. DNI 16.750.077 CUIL 20-16750077-4, Director Suplente: Carmen Ramona del Socorro Moya DNI.22.487.524 CUIL 27-22487524-5 A todos los efectos legales, Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente, constituyen domicilio especial en Ruta 99 a Km. 2,5, Atocha –Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029170
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132730

RESILIENCE S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 2(dos) de fecha 02/08/2025, los accionistas de la sociedad resolvieron designar como Administrador Titular a Pereyra, Natalia Ines, D.N.I. N° 28.886.257, C.U.I.T. N° 27-28886257-0, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en casa N° 4, mza 544 c, barrio La Ampliación de los Ceibos, ciudad de Salta, provincia de Salta; y como Administrador Suplente a Rea, Rodrigo Nicolas, D.N.I. N° 45.773.777, C.U.I.T. N° 20-45773777-8, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Hugo Saravia Canepa N° 245, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029143
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132671



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL LA VENTOLERA – AVISO RECTIFICATIVO

La Asociación Civil La Ventolera, hace saber que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, Edición N° 22108 de fecha 13 de Enero de 2026 – SECCIÓN GENERAL – apartado ASAMBLEA DE ENTIDADES CIVILES – O.P. N° 100132034, Página N° 57;

Donde Dice: 29 DE FEBRERO DE 2026. –**Debe Decir:** 01 DE MARZO DE 2026.

Por lo tanto el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Marianela Torino, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00029174
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100132736

CLUB SALTEÑO DE BMX

El Club Salteño de BMX (Person. Jurídica 249/09) convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **06 DE MARZO DE 2026** a horas 18:00 en Pje. Gobernador Gregore N° 1234. Los puntos a tratar en la Asamblea serán los siguientes;

Orden del Día:

- 1-2-Lectura y Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdida e Informe del Órgano de Fiscalización Correspondientes a los Períodos 2022 y 2023.
- 3-Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 4-Temas vinculados al normal desenvolvimiento del Club: análisis y fijación de las cuotas societarias para el período 2025, cobranzas de las mismas, etc.
- 5- Designación de dos socios presentes para la firma del ACTA.

Pablo Rubén Eduardo Medina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029164
Fechas de publicación: 09/02/2026, 10/02/2026, 11/02/2026
Importe: \$ 36,000.00
OP N°: 100132716

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA – Ley 8269

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 16 de diciembre 2025, convoca a

ELECCIONES para el día **26 DE MARZO 2026** en la sede del Colegio, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 205, 1° piso oficina B, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Comisión de Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina.

El cronograma electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas a partir del día 19 de febrero del corriente año.

Atento a lo dispuesto en el Reglamento Electoral Art 5, podrán ser electores/as todos los matriculados del padrón definitivo, que no tengan deudas con la entidad o tengan plan de pago vigente y no se encuentren suspendidos.

Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplieren con el artículo 12 y artículo 22 de la ley 8269, respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Las listas postulantes podrán presentarse desde los 10 días posteriores a esta convocatoria y hasta el 19/3 del corriente año, en la sede del Colegio, lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas. Junta Electoral

Lic. Sandra Martínez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00029160
Fechas de publicación: 09/02/2026
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100132704

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 7.731.802,50
Recaudación del día: 06/02/2026	\$ 660.577,50
Total recaudado a la fecha	\$ 8.392.380,00

Fechas de publicación: 09/02/2026
Sin cargo
OP N°: 100132772

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

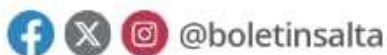
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar